Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Juzgado

Medico Rivas

En la Villa de Molina en Diez y ocho de Abril de mill setecientos y Veinte y vna años Dhos Joseph Fern.z Caravaca y Ju.o Garcia Bayaolid Alcaldes ordinarios; Ju.o Romero y Miguel Perea Regidores Rezo Justicia y Regim.to de dha Villa estando Junto en su Ayuntam.to para conferir y tratar lo tocante a la utilidad desta Villa; Dijeron que era necessario nombrar medico desta Villa y nombraron por tal medico desta Villa a Joseph Rivas quien esta ejerciendo tal beneficio en esta Villa. Dhos S.res Joseph Fern.z Caravaca y Ju.o Garcia y a todos les consta a dhos S.res Ju.o Romero y Miguel Perea q.e dho Joseph Rivas no esta revalida do por el Real Pro tomedicato suspendiendo dho nombram.to pero que luego que esta revalidado le nombraron por tal medico; p.r que no les pare perjuicio en tiempo alguno porque al quien aro interim.te y assi lo determinaron y firmaron de sus mercedes el que saue

Joseph Fe Caravaca

Ju.o Romero

Miguel Perea

Ante mi

Alfonso de Robles y Rayas

en 20 de Abril se determino cortar el agua el dia 2 de Mayo